

Biblioteca Central "Vicerrector Ricardo A. Podestá"
Repositorio Institucional

Conflictividades en la formación de policías de proximidad. Policía local de la provincia de Buenos Aires

Año
2016

Autores
Feludero Ricardo Daniel y de la Riva
Carrasco, Guillermo Julio

Este documento está disponible para su consulta y descarga en el portal on line de la Biblioteca Central "Vicerrector Ricardo Alberto Podestá", en el Repositorio Institucional de la **Universidad Nacional de Villa María**.

CITA SUGERIDA

Feludero R. D. y de la Riva Carrasco, G. J. (2016). *Conflictividades en la formación de policías de proximidad. Policía local de la provincia de Buenos Aires*. 1er congreso de seguridad ciudadana. 6to Seminario Internacional sobre políticas públicas de seguridad; Cohesión, convivencia y seguridad como ejes de la construcción de ciudadanía, los aportes de las ciencias sociales. Villa María: Universidad Nacional de Villa María

I Congreso de Seguridad Ciudadana
Cohesión, convivencia y seguridad como ejes de la construcción de ciudadanía
Los aportes de las ciencias sociales

Mesa temática: 4

Conflictividades en la formación de Policías de proximidad.

Policía Local de la Provincia de Buenos Aires

Autor I: Lic. Feludero Ricardo Daniel¹

Autor II: Lic. Guillermo Julio de la Riva Carrasco²

Resumen

Desde el año 2014 la Provincia de Buenos Aires puso en marcha la creación de un cuerpo de policía ideada en el marco de lo que se conoce como policía de proximidad.

El puntapié inicial por aquellos años lo dio la presentación de un proyecto de ley impulsado por el diputado Marcelo Sain, quien proponía la creación de un cuerpo policiaco de la característica mencionada, pero totalmente independiente de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, y dependiente de las Municipalidades. Sobre dicho proyecto no hubo consenso, por lo que el poder ejecutivo hizo uso de sus facultades y ordeno mediante el decreto 373/14 al ministro de Seguridad la creación de la Policía Local. Así fue que por medio de la resolución 835 el Ministro de Seguridad crea la Policía Local. Con una particularidad no menor, se crea como un cuadro de la Policía Bonaerense.

Para la formación de este nuevo cuadro se convoca, en un hecho inédito, a las Universidades. En las mismas se generaron diversas discusiones sobre la participación en dicha formación. Con dos posturas bien opuestas. Por un lado se lo veía con buenos ojos, como gran oportunidad para algunas universidades de formar policías dentro de las ideas y fundamentos teóricos académicos, y sobre todo con un gran arraigo en DDHH.

¹ Docente de la Universidad Nacional de Lanús; Mail: ricardo_fel@yahoo.com.ar

² Docente de la Universidad Nacional de Lanús, mail: licguillermocarrasco@gmail.com

Por otro lado la oposición postulaba no recomendable adoptar la responsabilidad de formar cuadros policiales que en esencia, los consideran represivos. Algunas universidades se sumaron a la convocatoria y asumieron el desafío.

La Provincia define el programa de formación en dos etapas, teórica y práctica. La teórica es desarrollada por las universidades y la práctica por el área de formación y capacitación de la Bonaerense. Lo que generó en el transcurso de la formación rispideces debido a los ideales de policía que esperaban formar. Por un lado las universidades reconocían que la propuesta y convocatoria era para formar policías de proximidad, lo que es enunciado en la resolución 835, pero también desde la lógica de que para generar un vehículo de interacción y fomentar la participación de la comunidad una policía de proximidad enmarcada en Seguridad Ciudadana era el fin a alcanzar. Por el otro la formación de cuadros policiales apegados a la formación que históricamente llevo adelante la Bonaerense. En algunos centros de formación los conflictos eran bastante profundos.

En este sentido la propuesta de ponencia plantea un recorrido por las distintas etapas de formación, acompañadas por los momentos políticos que dejaron como resultado al día de hoy un panorama incierto sobre las policías locales de la Provincia de Buenos Aires, que pendula en el traspaso integral a los Municipios, y la absorción plena de la policía de la Provincia de estos cuadros policiales.

De esta manera desarrollaremos la exposición desde un abordaje metodológico cualitativo sobre las estrategias de la Provincia de Buenos Aires para formar cuadros policíacos de proximidad, más permeables a reconocer el valor de la participación comunitaria en la construcción de Seguridad Ciudadana.

Palabras clave: *Formación – policía -Participación*

Conflictividades en la formación de Policías de proximidad.

Policía Local de la Provincia de Buenos Aires

Las policías de seguridad en América han transitado por distintas experiencias tendientes a romper con las metodologías tradicionales de formación. Mucho tienen que ver los acuerdos de la Comunidad Internacional sobre la necesidad de democratizar sus

acciones, y conducir las al reconocimiento del valor estratégico de la participación comunitaria.

“Hoy en día, los Estados democráticos promueven modelos policiales acordes con la participación de los habitantes, bajo el entendimiento de que la protección de los ciudadanos por parte de los agentes del orden debe darse en un marco de respeto de la institución, las leyes y los derechos fundamentales.” (O.E.A; 2009)

En este sentido la problemática de seguridad comienza a ser tratada desde dimensiones específicas desde fines del siglo pasado, y permite el surgimiento y desarrollo de perspectivas teóricas sobre la misma.

Entre ellas es posible distinguir tres definiciones que permiten reconocer el tipo de políticas de que se trate y trabajarlas con mayor objetividad. *Seguridad Humana, Seguridad Ciudadana y Seguridad Pública.*

Desde la perspectiva de *Seguridad Humana* se coloca la atención en el desarrollo pleno del hombre, entendiendo que la posibilidad de acceso a ese desarrollo es un derecho de todo individuo. En este sentido se sostiene que dicha atención debe enfocarse también sobre los riesgos que influyen negativamente en la vida social de los individuos.

De esta manera se desprende que no alcanza con garantizar niveles de ingresos óptimos, como así también de condiciones favorables en educación y salud, si no se pone atención de igual manera en el entorno, atendiendo su condición positiva o negativa. El impacto favorable que se espera en los individuos es limitado sin la atención en un entorno óptimo que permita el acceso de forma equitativa y en condiciones de paz social y solidaridad (Rangugni, 2009).

En un informe de una Comisión de Derechos Humanos creada por la Organización de Estados Americanos, sobre este particular afirma que *“desde la perspectiva de los Derechos Humanos, cuando en la actualidad hablamos de seguridad no podemos limitarnos a la lucha contra la delincuencia, sino que estamos hablando de cómo crear un ambiente propicio y adecuado para la convivencia pacífica de las personas”* (O.E.A.; 2009).

Por otro lado desde la concepción de *Seguridad Pública* se destaca como actores principales a las instituciones propias de la seguridad como lo son las Policías, el Servicio Penitenciario y el Poder Judicial. De esta manera quedan por fuera todos otros organismos los cuales no son tenidos en cuenta como hacedores de la seguridad de los ciudadanos. En este sentido Rangugni define a la Seguridad Pública como “el conjunto

de competencias de las Instituciones Públicas, orientadas a garantizar determinadas condiciones de convivencias, de acuerdo con un marco regulador que funciona como organizador y límite de esas competencias” (2009:70).

De esta manera cuando hablamos de la participación de los ciudadanos y el valor de la construcción en conjunto, Estado–Comunidad, es acertado enunciarlas como políticas en *Seguridad Ciudadana*.

La característica fundamental que encontramos cuando hablemos de Seguridad Ciudadana está dada por el papel que adopta la ciudadanía propiamente dicha como hacedora de las condiciones de seguridad. Se transforma de esta manera en un actor clave, pero que conlleva una concepción bidimensional de la relación entre la ciudadanía y la seguridad.

Por un lado se entiende a la seguridad como elemento sustancial en la garantía de los derechos del ciudadano. Se desprende de ello que sin esta garantía los derechos inherentes a la ciudadanía no se cumplen.

Por otro lado se interpreta que tanto los derechos como las obligaciones en materia de seguridad tienen al ciudadano como protagonista. En este sentido queda claro que el ciudadano deja de ser un mero espectador y adquiere una co-responsabilidad juntamente con el Estado en materia de seguridad, aunque debe quedar claro que esto no representa el desprendimiento de las obligaciones del Estado.

La incursión en la seguridad desde la perspectiva de Seguridad Ciudadana rompe con el concepto de orden público³ que caracterizaba la noción de seguridad desde la perspectiva de Seguridad Pública. Ya que para este concepto de “orden” los actores responsables de las garantías del cumplimiento de los objetivos son las instituciones del Estado, y solo por ellas.

La asunción de esta nueva perspectiva permite reconfigurar la participación de la comunidad y sus alcances estratégicos, valorizar de otra manera las experiencias de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales en materia de prevención de la violencia, de los delitos, y reconocer que producen aportes más que importantes.

³ La noción de orden público se sustenta en el entendimiento de que la conflictividad representada por el delito es la manifestación típica de un desorden, una ruptura a un orden social. Al entenderlo de esta manera, se crea un hilo conductor que determina que este desorden es un desequilibrio a la armonía social, lo que impone la necesidad de un restablecimiento del mismo. Esta concepción está vinculada al paradigma del orden que acompañó el desarrollo del pensamiento político occidental (Binder;2008)

No solo contribuyendo con acciones y estrategias tendientes a brindar respuestas para la seguridad, sino también colaborando en la renovación de la confianza hacia la esfera pública, así como en la generación de espacios colectivos de interacción. En nuestro país esta idea comenzó a tomar fuerza a través de hechos significativos, principalmente asociados a finales de la década de los noventa, concordantemente con la crisis del neoliberalismo.

Entre ellos podemos destacar el proceso de reforma del sistema de seguridad de la provincia iniciado en diciembre de 1997 con la intervención a la Policía Bonaerense, interrumpido entre los años 1999 y 2004, y retomado desde entonces hasta el 2007.

Estas iniciativas podemos reconocerlas como el inicio de un nuevo rumbo que toman las políticas en seguridad en la Provincia, orientadas esencialmente hacia la participación de la comunidad.

Se parte de la idea de que el aporte de los vecinos organizados participando del proceso de elaboración, ejecución y evaluación es irremplazable.

No se trata de delegar responsabilidades del Estado en el pueblo de la Provincia, sino ser co-responsables de la construcción de seguridad pública, asumiendo cada uno la tarea que le es propia desde la caracterización de la relación esfera pública- esfera política y la comunidad en general.

Puntualmente en lo que respecta a la participación comunitaria en seguridad, la Ley 12.154 de Seguridad Publica de la Provincia de Buenos Aires representó un instrumento novedoso. Sin duda, abrió un camino que significó un avance sustancial en la construcción de un modelo democrático de seguridad pública, a pesar de algunos puntos por rever.

En el reciente *Foro Internacional de Participación Comunitaria* que organizó el Ministerio de Seguridad de la Provincia con el auspicio del Banco Interamericano de Desarrollo, los expertos internacionales que participaron manifestaron su asombro ante el modelo y el desarrollo alcanzado por la política de participación comunitaria en la Provincia de Buenos Aires. Lo hicieron desde el contacto personal que durante esos dos días mantuvieron con algunos foristas y representantes de organizaciones comunitarias que participaron del Foro, exponiendo y compartiendo experiencias concretas de gestión.⁴

⁴ Foro Internacional de Participación Comunitaria en Seguridad. Organizado por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires a través de la Subsecretaría de Participación Comunitaria, 20 y 21 de Julio de 2007.

Ponemos, por ejemplo, lo manifestado por el Dr. Diego Torrente, catedrático de la Universidad de Barcelona: “La experiencia de los foros comunitarios de la Provincia de Buenos Aires es un ejemplo de apuesta valiente y profundamente democrática que responde al contexto histórico reciente que ha vivido la Provincia y el país. El acierto es que ese proceso corre paralelo a otro, de cambio organizativo”. Este cambio organizativo que en la actualidad es motivo de no menores cuestionamientos, no diluye la oportunidad de transformar la norma en un vehículo apropiado para la participación de los vecinos de la Provincia.

La primera novedad, y acierto básico de la nueva concepción, es incluir a la comunidad y sus espacios de participación como parte del sistema de Seguridad. La participación comunitaria es un capítulo de la Ley de Seguridad Pública de la provincia de Buenos Aires, es parte de ese todo, lo integra desde sus funciones específicas, con la misma categoría jurídica que lo hacen las Policías Departamentales de Seguridad, la Policía de Investigaciones, o cualquiera de las Instituciones que incorpora la norma.⁵

Desde este encuadre jurídico, la Ley ofrece un respaldo cierto al accionar de la comunidad. Brinda espacios de poder efectivo, de control, de desarrollo de prácticas preventivas, articulación con otros actores y posibilidad concreta de favorecer un reencuentro de la comunidad con su policía, ya que entabla con ella relaciones de trabajo, compromiso y respeto mutuo.

Este marco de reformas en la Provincia de Buenos Aires fue precedido y acompañado por definiciones sobre el campo la seguridad que permitió encausar con distintos niveles de eficacia las acciones hacia la democratización de la policía. Pero como se mencionó precedentemente la orientación que toma este tipo de estrategias se sustentan en la co-responsabilidad de las acciones y decisiones estratégicas a llevar acabo.

En este punto la Provincia se encontró con que la institución policial con la que contaba no poseía una formación adherente a esta nueva estrategia de intervención. Y menos aún instruida en el valor estratégico preventivo del trabajo con los actores locales.

Claro está que la policía de la provincia de Buenos Aires presentaba, y presenta, grandes problemas internos, de diverso índole, pero el contexto particular en el que se

⁵ Ley 12.154, Título II, Sistema Provincial de Seguridad Pública, Artículo 5°.

desarrollaban los hechos por aquellos años permitió pensar en la creación de una tipo de fuerza policial de las denominadas de Proximidad o Comunitaria (denominación que depende de la experiencia sobre la que se fundamente), era un objetivo permitido a alcanzar.

En este sentido desde el año 2014 la Provincia de Buenos Aires puso en marcha la creación de un cuerpo de policía ideada en el marco de las características mencionadas, y bajo la denominación de Policía Local.

Los cuerpos de policía de proximidad son tendientes a vincularse con la comunidad de una forma más estrecha. A definir las problemáticas, organizar las estrategias de intervención desde la horizontalidad de dialogo con el vecino.

Esta forma novedosa de entender y atender la problemática de la inseguridad, sustentada en la multi-agencialidad de las acciones, en la construcción desde múltiples actores de las problemáticas, atentaba con las formas tradicionales de intervenir las violencias y la criminalidad.

Las nuevas formas de trabajo preventivo afianzados en el compromiso con el vecino cumple con los objetivos que se propone la ley, y crea una herramienta que mejora las condiciones para llevar la normativa a la concreción de sus postulados:

“Art 3.- A los fines de la presente Ley, la seguridad pública implica la acción coordinada y la interacción permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires y de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal, particularmente referida a las Policías de la Provincia, a la seguridad privada y a la participación comunitaria”.

El puntapié inicial en este camino dio inicio por el año 2012 en donde comenzaron a tenerse en cuenta en la agenda política la posibilidad de crear una policía municipal. Con este objetivo se presentaron varios proyectos de ley, entre ellos se destaca el del Diputado Marcelo Sain, quien proponía la creación de un cuerpo policiaco de la característica mencionada, pero totalmente independiente de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, y dependiente sí de las Municipalidades.

Sobre la propuesta se escucharon voces a favor y en contra independientemente del color político del que se trate. Por un lado se encontraban las Municipalidades con menores recursos quienes planteaban que sin los recursos económicos apropiados provenientes desde la Provincia, los Municipios carentes de recursos se enfrentarían a la situación de poseer una fuerza policial carente de capacidad de aprovisionamiento

comparativamente con las municipalidades de mayor recurso, lo que implicaría no brindar el derecho a la seguridad del que debe gozar todo ciudadano en equidad.

Por otro lado, otros actores locales dudaban de los beneficios de tomar la responsabilidad de hacerse cargo de los conflictos en seguridad pensando en el peso político que ello conlleva la tarea.

Sobre dicho proyecto finalmente no hubo consenso en la Cámara Legislativa de la Provincia, por lo que el poder ejecutivo hizo uso de sus facultades y ordeno mediante el decreto 373/14 al ministro de Seguridad la creación de la Policía Local.

Así fue que por medio de la resolución 835/14 el Ministro de Seguridad crea la Policía Local. Con una particularidad no menor, se crea como un cuadro de la Policía Bonaerense, un apéndice de la policía de la que en primer lugar se pensaba despegar.

Para la creación de la Policía Local en un municipio determinado, el titular del poder Ejecutivo del Municipio debe adherir mediante la firmar un “Convenio Específico de Conformación y Cooperación”.

De esta manera la gestión de las policías locales se transforma en una co-gestión con los Municipios, y de esta manera se habilita a que cada Municipio tenga la libertad de convocar a terceros para fortalecer su plan de capacitación local.

Para la formación de este nuevo cuadro se convoca entonces, en un hecho inédito, a las universidades del conurbano bonaerense, quienes tomaron la posta del desafío que se les presentaba, convencidas que éste era el camino a la democratización de las instituciones policiales.

En las mismas Universidades se generaron diversas discusiones sobre la participación en dicha formación. Con dos posturas bien opuestas.

Por un lado se encontraban aquellas que lo veía con buenos ojos, como una gran oportunidad para profundizar lo que venían haciendo desde años atrás, trabajando indirectamente en la profesionalización de la fuerzas con carreras orientadas a la seguridad. Es el caso de la Universidad Nacional de Lanús, quien posee la carrera de Seguridad Ciudadana y un Ciclo de Licenciatura en Seguridad Ciudadana para integrantes de las distintas instituciones orientadas a la seguridad, tanto públicas como privadas, y quien ante la propuesta adopto como estrategia convocar a egresados de su Licenciaturas, con formación docente, e integrantes de la fuerzas de seguridad para formar parte del cuerpo docente.

En general las universidades que adhirieron al desafío de formar policías locales lo hicieron desde el convencimiento de que la democratización de la institución requería fundamentos teóricos académicos, y sobre todo con un gran arraigo en DDHH.

Por otro lado la oposición postulaba no recomendable adoptar la responsabilidad de formar cuadros policiales que en esencias, los consideran represivos.

Para esta formación la Provincia define el programa en dos campos, teórica y práctica, que se desarrollaran en simultáneo.

La teórica es desarrollada por las Universidades y la práctica por el área de formación y capacitación de la Policía de la Provincia. Lo que generó en el transcurso de la formación rispideces debido a los ideales de “policía” que esperaban formar.

Por un lado las universidades reconocían que la propuesta y convocatoria era para formar policías de proximidad, lo que es enunciado en la resolución 835/14 que las crea en el Art 7° *“Las Unidades de Policía de Prevención Local tendrán como misión esencial la prevención de delitos y contravenciones, actuando con características de policía de proximidad, coordinando su actuación con los municipios y demás unidades policiales”*

Por el otro las policías orientaban las estrategias de formación de la forma que tradicionalmente lo hacían, cuestión que desconocía los objetivos que las normativas se proponían. En gran medida podemos reconocer que el conflicto se encantaba en que los formadores no habían sido capacitados para formar este tipo de policías preventivas.

Los municipios se encontraban como parte de la organización y planificación de las policías que posteriormente trabajarían en su territorio, por lo que tomaron parte en estos conflictos, y la resolución de los mismos dependió del tipo de policía que cada distrito confiaba tener.

Ponemos a modo de ejemplo las conflictividades vividas en la formación de la policía local de Quilmes. En este caso particular la Policía Local se formó en un predio de la Fuerza Aérea Argentina, en donde funciona el I.M.P.A. (Industria Metalúrgica y Plástica Argentina). Dicho predio estaba a cargo de un director de la policía de la provincia de Buenos Aires. Por el lado de la Universidad Nacional de Quilmes se designó un Coordinador Académico, y del lado del Municipio se designó otro coordinador que hacía las veces de enlace con el municipio.

En esta escuela de formación de Policía Local se encontraba a cargo plenamente de los mandos policiales con un fuerte arraigo en la formación tradicionalmente llevada adelante por la policía bonaerense, los cadetes de policía local ingresaban y egresaban

en formación al canto de la marcha de San Lorenzo. La prioridad estaba en las materias de campo por encima de las emprendidas por los profesores universitarios. En uno de los primeros cierres de notas finales de una comisión a cargo de una docente de la universidad, por orden de la dirección, se le retiró la comisión en plena toma de evaluación para llevarla a realizar tareas de campo, lo que provocó en la docente un estado de crisis emocional que obligó a pedir asistencia médica.

En este espacio de formación los docentes provenientes de la Universidad solicitaron una reunión para el 08 de julio del 2015, la que queda asentada mediante un acta confeccionada por el coordinador de la Universidad. En ella se mencionan distintas anomalías en perjuicio del cobro de los salarios de los docentes, entre ellas extravíos de documentación, como así también una instancia de desinformación de los tiempos académicos para poder organizar las mesas de exámenes, y el cambio de los previstos con antelación sin la comunicación debida.

En otro de los tantos casos que podemos enumerar se encuentra una jornada planificada por el cuerpo docente de Participación Comunitaria, en el que, con la intención de profundizar los lazos con la comunidad se ideó traer a integrantes de algunos sectores de la comunidad. La Jornada había sido planificada con mucho tiempo de antelación para que todas las comisiones pudieran asistir.

Los integrantes de la comunidad invitados provenían de la asociación de cartoneros de la Villa Itatí de la localidad de Quilmes. Una asociación de muchos años dentro de la villa, creada por los propios vecinos de la villa que trabajan en la recolección de cartones. La intención del cuerpo docente era la de trabajar contra la estigmatización que se produce contra algunos sectores de la comunidad, y acentuar que la Seguridad debe ser asumida como parte de los Derechos Humanos del que todo ciudadano debe gozar.

A pesar de los continuos anuncios de la jornada, la dirección de la institución programó para el mismo día y horario un simulacro de acompañamiento de hinchadas con móviles policiales, sirenas y demás cotillón para el acto, acción sin sentido ya que las policías locales no pueden ser destinadas a esa tarea por su carácter preventivo, pero ejemplifica a las claras la contradicción en el tipo de formación.

Pero a pesar de ellos la jornada se llevó con gran éxito, sin la totalidad de las comisiones, pero con las suficientes para asentar los que el cuerpo docente se había propuesto. Logramos tener la mitad de las comisiones, no sin fricciones de por medio.

Estas circunstancias particulares incidió en que algunos docentes poco a poco desistieran de continuar en su cargo, lo llamativo deviene en que al momento de que un docente informaba de la decisión de no continuar en el cargo, un integrante de la fuerza de Policial se hacía del lugar que quedaba vacante.

A finales del 2015 el cumulo de irregularidades provoco que la Universidad Nacional de Quilmes comunicara al Municipio la decisión de dejar de acompañar las instancias de formación de las policías locales. La formación fue asumida en su plenitud por la fuerza policial.

Claro está que en este caso lo que queda de manifiesto es que, toda iniciativa que tenga como finalidad disputar espacios a la formación policial debe necesariamente contar con el acompañamiento de una fuerte y solida decisión política, acompañado claro está, del reconocimiento de qué tipo de policía es el objetivo propuesto a formar.

A pesar de estas experiencias un gran número de municipalidades trabajaron con fuerza sobre las policías locales en la formación, desde el convencimiento que para generar un vehículo de interacción y fomentar la participación de la comunidad una policía de proximidad enmarcada en Seguridad Ciudadana es el fin a alcanzar.

El compromiso que asumieron en la formación de su policía, el desembolso de recursos, y la asunción de las potencialidades de la gobernabilidad de las seguridad en sus territorios, arrojan defensa de las policías que formaron los propios Municipios. Resultando al día de hoy un panorama incierto sobre el futuro de las policías locales de la Provincia de Buenos Aires, las que pendulan en el traspaso integral a los Municipios, y la absorción plena de la policía de la Provincia de estos cuadros policiales para incorporarlas a sus cuadros tradicionales. Lo que traería como consecuencias un nuevo retraso en la necesaria herramienta que representa ser de una policía de proximidad, afín a un trabajo sustentado en la participación comunitaria y en el marco de políticas de Seguridad Ciudadana.

Bibliografía

- Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Resolución 835/2014. Creación de las Unidades de de Policía de Prevención Local (2014).
- O.E.A. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2009) “Informe Sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos”.

- Ley 12154. Ley de Seguridad Pública de la Provincia de Buenos Aires. Foros de Seguridad.

- Rangugni, M; en Cuaderno de Seguridad; Manuales y Protocolos N°3 (2009). Comunidad y Seguridad. Consejo de Seguridad Interior. Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos; Universidad Nacional de Lanús.

- Cuaderno de Seguridad; Manuales y Protocolos N°5 (2010). La Seguridad Ciudadana. Consejo de Seguridad Interior. Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos; Universidad Nacional de Lanús.

- CARRASCO, G. (2013). *Seguridad y rol municipal, el caso Almirante Brown*. Tesina de grado. UNLa.